



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Septiembre treinta de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTES	JAVIER DE JESUS GIRALDO GARCES JOSEFINA INES ARCILA QUICENO
EJECUTADOS	MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN LUZ ELENA ZAPATA GORDON
RADICADO	05001 31 03 015-2020-00132-00
ASUNTO	Toma nota embargo remanentes –requiere aceptación curador

Por ser procedente conforme el art. 466 del C. G. del P. se accede a la solicitud de tomar nota del embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de los codemandados MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN con CC. 8.312.554 y LUZ ELENA ZAPATA GORDON con CC. 42.961.993 a favor del proceso que interpuso UNIDAD RESIDENCIAL VILLA LAURELES PH NIT 890.900.841-9, que se lleva a cabo en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, con radicado N° 050014003001-2022-00742-00.

De otro lado se tiene comunicación del curador designado SEBASTIÁN VELASQUEZ HOYOS, quien manifiesta que debido a su condición de salud por una posible neuropatía óptica isquémica no le es posible atender la designación encomendada. Adjuntando historia clínica de la atención recibida con su incapacidad la cual puede ser prorrogable en la próxima cita médica.

Por lo expuesto se **ACEPTA** la excusa allegada, en aras de incurrir en la interrupción del proceso por incapacidad del apoderado, por lo cual se **DESIGNA** como curador ad litem al abogado ROBINSON VICTORIA PINO, localizable en el correo electrónico robinsonvictoriapino@hotmail.com

Se requiere a la parte demandante para que comunique la designación, informándole que so pena de incurrir en sanciones disciplinarias deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo como defensor de oficio, el cual debe desempeñar de forma gratuita y es de forzosa aceptación (artículos 48 numeral 7 y 49 CGP).

Su notificación se adelantará en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y ss del CGP, por lo cual se solicita al apoderado de la parte demandante allegar constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a01fca08fa07b5df6d0ce0e7b4997bb63e5d21aa2c38e27f8f8d49ea88fdb13**

Documento generado en 30/09/2022 02:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>